

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 085-2014 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 7 JUL. 2014

R. EX. N° 1751

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales "Caleta Sierra", Ovalle, IV Región, C.I. SUBPESCA N° 6140, de fecha 05 de junio de 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 085/2014, de fecha 10 de junio de 2014; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995, N° 10 de 1998 y el Decreto Exento N° 498 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1397 de 2013, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1397 de 2013, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Sierra, IV Región**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales "Caleta Sierra", Ovalle, IV Región, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo primer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 085/2014, citado en Visto, el Jefe (S) de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:


1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para la entrega del décimo primer informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 1397 de 2013, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Sierra, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 9 del D.S. N° 10 de 1998, modificado por el Decreto Exento N° 498 de 2006, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales "Caleta Sierra", Ovalle, IV Región, R.U.T. N° 65.373.470-0, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 241 de fecha 11 de agosto de 1998, con domicilio en Caleta Sierra, comuna de Ovalle, provincia de Limarí, IV Región.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE

AGG/NLI/ton


RAÚL SÓNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

